

PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS SEGUIDO POR EDINSON RAFAEL PABA POLO CONTRA MERCEDES JIMENEZ DE PAVA. RADICACION. 2022-00020-00.

Dumar Matute <dumarmatutematute@gmail.com>

Jue 9/06/2022 2:05 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana
<j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mercedesjzpuerta@gmail.com <mercedesjzpuerta@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (294 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO EDINSON PABA VS. MERCEDES JIMENEZ..pdf;

SANTA ANA MAGDALENA - JUNIO 9 DE 2022.

Señores.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA.

Cordial saludo, actuando en condición de apoderado judicial del demandante, señor, EDINSON RAFAEL PABA POLO, dentro del término de ley, con respeto, me permito presentar la respectiva liquidación del crédito, para su aprobación.

En tal virtud, se adjunta un archivo en formato PDF, que contiene 1 folio que integra la correspondiente liquidación del crédito del proceso ejecutivo arriba referenciado.

Nota: Simultáneamente procedo a enviar copia digital de la liquidación del crédito, con destino a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada, para efectos, de que se surta el respectivo traslado de la presente liquidación del crédito, de acuerdo con lo señalado por los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DUMAR MATUTE MATUTE.

CC. 19.768.139, Mompox, Bolívar.

TP. 201607, C. S. de la Judicatura.

Apoderado Judicial Extremo Demandante.

Celular: 3106825095.

Señora.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.

E. S. D.

FECHA: JUNIO. 9. 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EDINSON RAFAEL PABA POLO.

DEMANDADO: MERCEDES JIMENEZ DE PAVA.

RADICACIÓN: 2022 – 00020 – 00.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

De acuerdo con lo ordenado por este despacho, mediante auto de fecha 1 de junio de 2022, en mi condición de apoderado judicial del extremo demandante, señor, **EDINSON RAFAEL PABA POLO**, dentro del término de ley, previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación del crédito del proceso referenciado, para su aprobación.

Liquidación del Acta de Conciliación N° 003 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrita ante la Comisaria de Familia del Municipio de Santa Ana Magdalena.

CAPITAL.....\$ 4.000.000.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 3 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2022.....\$ 295.000.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 3 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2022..... \$ 295.000.

TOTAL.....\$ 4.590.000.

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS, (\$ 4.590.000.).

Atentamente,


DUMAR MATUTE MATUTE.

CC. 19.768.139, Mompox Bolívar.

TP. 201607, C. S. de la Judicatura.

Celular: 3106825095.